



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 28 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO – EXP. 111-23**

Mediante radicado No. 20234600060082 del 12 de mayo de 2023, la señora **VERÓNICA TRUJILLO ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.496.729, remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS DOS LUNAS**", a favor del predio "EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20038986, con una extensión de **2,2500ha**, ubicado en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de febrero de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, y confirmado mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 26 de agosto de 2024.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 209 del 27 de junio de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS DOS LUNAS**", a favor del predio "EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20038986, municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, solicitado por la señora **VERÓNICA TRUJILLO ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.496.729, en calidad de propietaria del predio.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 28 AGO 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 27 de junio de 2023 a la señora **VERÓNICA TRUJILLO ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.496.729, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: [verodebarro@gmail.com](mailto:verodebarro@gmail.com).

Que dentro del Auto No. 209 del 27 de junio de 2023, en su Artículo Segundo se requirió a la la señora **VERÓNICA TRUJILLO ACOSTA** allegar:

**ARTÍCULO 2.** - *Requerir a la señora **VERÓNICA TRUJILLO ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.496.729, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

*Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- o de alguno de los catastros descentralizados que acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20038986.*

Que el 01 de agosto de 2023 mediante radicado No. 20234600096212 el usuario dio cumplimiento a los requerimientos solicitados mediante el Auto de inicio del trámite, los cuales fueron verificados por medio del formato de verificación AMSPNN\_FO\_52 firmado y fechado del día 11 de agosto de 2023.

Que el 27 de septiembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA- de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas -SGM- realizó la visita técnica al predio para integrar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS DOS LUNAS**", con la finalidad de verificar presencia de muestra de ecosistema, los usos y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo al interior de cada predio y la zonificación propuesta por el solicitante del registro para el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20038986.

Que el 16 de noviembre de 2023, mediante correo electrónico se solicitó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC generar la salida gráfica de la zonificación final producto de la visita técnica efectuada al predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20038986 que conformará la RNSC "**LAS DOS LUNAS**". Con respuesta del 22 de noviembre de 2023.

Que el 13 de marzo de 2024 mediante correo electrónico se solicitó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNNC la verificación de traslapes con



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 224 DE 28 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**

Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, así como posibles traslapes con comunidades étnicas de la RNSC "**LAS DOS LUNAS**" e informó que el predio con FMI 50N-20038986, ubicado en el municipio de Tenjo, presenta traslape con Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro de Juaca.

Que el 24 de mayo de 2024, mediante correo electrónico se remitió a la la señora **VERÓNICA TRUJILLO ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.496.729, la zonificación final producto de la visita técnica efectuada al predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20038986 que conformará la RNSC "**LAS DOS LUNAS**", para su aprobación dado que se realizaron ajustes en la zonificación y se aclaró el área objeto de registro. El 25 de julio de 2024, el usuario remitió aprobación respecto a la zonificación y área a registrar para la reserva.

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Tenjo, el 15 de diciembre de 2023 y desfijado el 20 de febrero de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700016192 del 23 de febrero de 2024 y en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-, fijado el 05 de diciembre de 2023 y desfijado el 19 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700168502 del 20 de diciembre de 2023, donde no se presentaron terceros, demostrando que el área del predio a registrar efectivamente no tiene presente situación alguna que impida continuar con el proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, realizó la visita técnica a favor del predio denominado predio "EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20038986, ubicado en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, y se emitió Concepto Técnico No. **20242300001256** del 21 de agosto de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 28 AGU 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**

Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 UBICACIÓN**

*El predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20038986, que conformará la RNSC "LAS DOS LUNAS" se encuentra ubicado en el Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca.*

*Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a información cartográfica IGAC, dicho predio cuenta con código catastral No. 257990000000000050009000000000.*

**1.2 LINDEROS**

*De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "LAS DOS LUNAS":*

*Predio con FMI No. 50N-20038986: Pedro Yaso, del punto 865 al 907 en ciento catorce metros (1114,00) sureste con María Celsa Rojas, del 907 al 903 en ciento veintitrés metros (123,00); con Pedro Yaso, del 903 al 740 en veinte metros (20,00), con Alfonso Valbuena del 740 al 741 en veintidós metros (22,00); suroeste, con Jorge Zoque del 74 al 682 en doscientos quince metros (215,00); Noroeste, con Hector Alcides Felación, del 862 al 865 en ciento veintiocho (128) metros y encierra.*

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE**

*Tipo Predio: Rural*

*1) Sin Información*

**1.3 ÁREA**

*Teniendo en cuenta la información del respectivo folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para el predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio objeto de registro de la RNSC "LAS DOS LUNAS".*

*Tabla 1. Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman la modificación del registro de la RNSC "LAS DOS LUNAS".*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 28 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área a registrar como RNSC (ha)
Sin Información	50N-20038986	2,2500	2,0554

Fuente: Elaboración propia

## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "LAS DOS LUNAS", esta se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 2700 a 3010 msnm, encontrando que el tipo de ecosistema predominante es el bosque andino (montano alto) (Figura 1).



**Figura 1.** Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LAS DOS LUNAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023.

### 2.1 FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva presentada como parte de los documentos de inicio, en el predio se tiene "... una representación de especies nativas de flora como arrayán, pegamosco, romero de páramo, mano de oso, laurel de cera, salvios, amargueros, uva camarona, angelitos, cedros, gaques, uva de anís, lirios espaderos y orquídeas como *Epidendrum*, *Cyrtochilum*, *Masdevallias*, entre otras.

En la reserva, el bosque altoandino se caracteriza por la presencia de especies como el roble (*Quercus* sp.), siete cueros (*Tibouchina* sp.), mano de oso (*Oreopanax* sp.), ciro o chilca (*Baccharis* sp), frailejón (*Espeletia* sp.), Laurel de cera, uva camarona (*Macleania rupestris*), corono (*Xylosma spiculiferum*), encenillo (*Weinmannia* sp.) arrayán (*Myrcianthes leucoxylla*), aliso (*Alnus acuminata*), entre otras especies, además de una gran variedad de líquenes entre los cuales se encontraban algunas especies de los géneros *Usnea* sp., *Parmotrema* sp., *Graphis* sp., por último, es importante resaltar la gran cantidad de especies de orquídeas y bromelias que se encontraron, además de una alta diversidad de musgos y hongos, los cuales se encuentran muchas veces sobre la corteza de la gran mayoría de los Árboles o arbustos del bosque andino (montano alto) (Figura



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

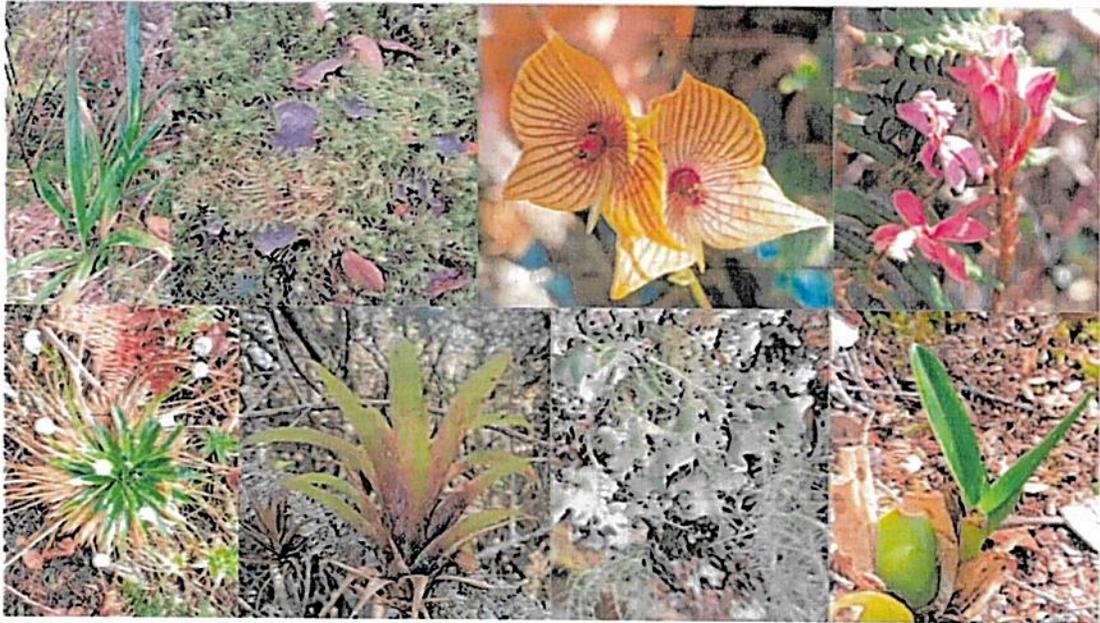
RESOLUCIÓN NÚMERO . 224 DE 28 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"

2, 3 y 4).



*Figura 2. Flora observada en la RNSC "LAS DOS LUNAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023*



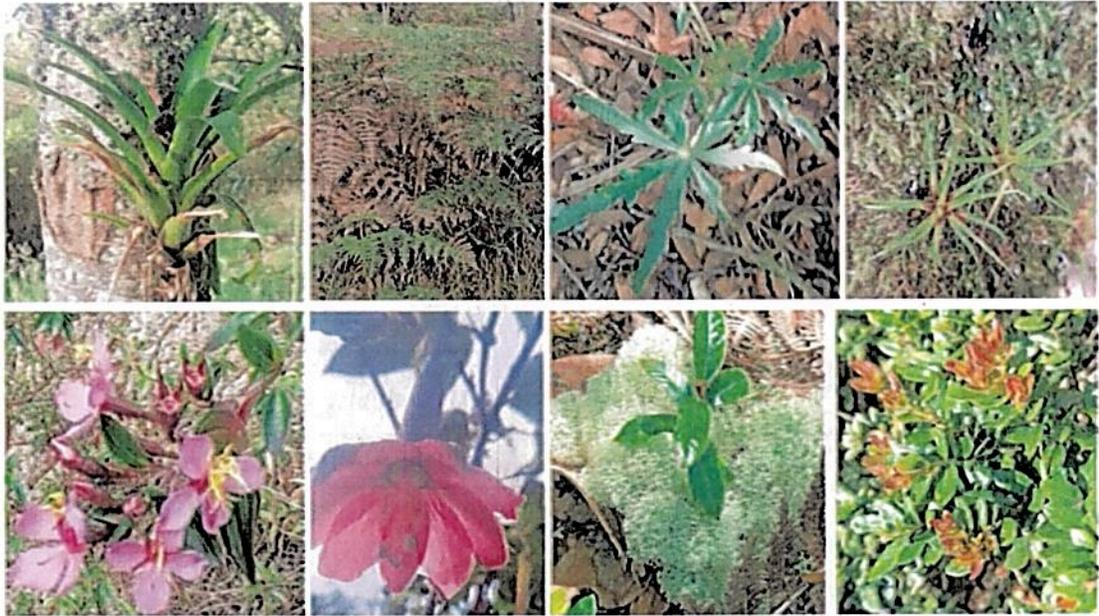
*Figura 3. Flora observada en la RNSC "LAS DOS LUNAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 28 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**



**Figura 4.** Flora observada en la RNSC "LAS DOS LUNAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023

De acuerdo con el plan de manejo del distrito regional de manejo integrado Cerro Guaica elaborado por la CAR<sup>1</sup> y teniendo en cuenta que se encuentra con traslape de la DMI Cerro Guaica se evidencian las siguientes especies arbóreas en diferentes sectores (Tabla 2 y 3):

**Tabla 2.** Composición florística (Angiosperma y Gimnospermas), DMI Juaica, Tenjo(Fuente: UMNG 2009)..

No.	TAXON	NOMBRE COMÚN	FAMILIA	HÁBITO
<b>ANGIOSPERMAS</b>				
1	<i>Furcraea macrophylla</i>	Cabuya, fique	Agavaceae	Rastrero
2	<i>Ilex nervosa</i>	Mulato	Aquifoliaceae	Arbolito
3	<i>Oreopanax floribundum</i>	Mano de oso, Higuerón	Araliaceae	Árbol
4	<i>Baccharis macrantha</i>	Ciro	Asteraceae	Arbusto
5	<i>Baccharis latifolia</i>	Chilco	Asteraceae	Arbusto
6	<i>Bidens sp</i>	Chipacá	Asteraceae	Arbusto
7	<i>Diplostegium rosmarinifolium</i>	Romero de páramo	Asteraceae	Árbol
8	<i>Espeletia sp</i>	Frailejón	Asteraceae	Roseta

<sup>1</sup> Según el plan de manejo se tomaron como insumo especies de flora para el registro de la RNSC "EL RETIRO"  
<https://www.car.gov.co/uploads/files/637cea4838c0f.pdf>.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 4 DE 2 8 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"

9	<i>Eupatorium angustifolium</i>	Amarguero	Asteraceae	Herbáceo
10	<i>Gnaphalium sp</i>	Vira vira	Asteraceae	Herbáceo
11	<i>Polymnia pyramidalis</i>	Arboloco	Asteraceae	Árbol
12	<i>Taraxacum officinale</i>	Diente de león	Asteraceae	Hierba
13	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso	Betulaceae	Árbol
14	<i>Tecoma stans</i>	Chicalá	Bignoniaceae	Árbol o arbusto
15	<i>Cordia cilindrostachya</i>	Salvio	Boraginaceae	Arbusto
16	<i>Tillandsia fendleri</i>	Quiche	Bromeliaceae	Roseta epífita
17	<i>Sambucus peruviana</i>	Sauco	Caprifoliaceae	Árbol o arbusto
18	<i>Viburnum triphyllum</i>	Chuque, Ruque	Caprifoliaceae	Árbol
19	<i>Clusia multiflora</i>	Gaque	Clusiaceae	Árbol
20	<i>Hypericum bracthys</i>	Chite	Clusiaceae	Arbusto
21	<i>Weinmannia tomentosa</i>	Encenillo	Cunoniaceae	Árbol
22	<i>Vallea stipularis</i>	Raque, Campano	Elaeocarpaceae	Árbol
23	<i>Befaria resinosa</i>	Pegamosca	Ericaceae	Arbusto
24	<i>Cavendishia bracteata</i>	Uva de anís	Ericaceae	Arbusto
25	<i>Cavendishia cordifolia</i>	Uva de anís	Ericaceae	Arbusto
26	<i>Macleania rupestris</i>	Uva camarona	Ericaceae	Arbusto
27	<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	Euphorbiaceae	Arbusto
28	<i>Dalea coerulea</i>	Chiripique	Fabaceae	Arbusto
29	<i>Lupinus spp</i>	Chocho	Fabaceae	Arbusto
30	<i>Senna multiglandulosa</i>	Alcaparro enano	Fabaceae	Árbol
31	<i>Teline monspessulanus</i>	Retamo liso	Fabaceae	Arbusto
32	<i>Trifolium pratense</i>	Carretón morado	Fabaceae	Hierba postrada
33	<i>Acacia decurrens</i>	Acacia	Fabaceae	Árbol
34	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble	Fagaceae	Árbol
35	<i>Abatia parviflora</i>	Duraznillo	Flacourtiaceae	Árbol
36	<i>Xylosma spiculifera</i>	Corono	Flacourtiaceae	Árbol
37	<i>Gaiadendron punctatum</i>	Tagua	Loranthaceae	Arbusto
38	<i>Cuphea sp</i>	Pegamosco	Lythraceae	Herbáceo
39	<i>Lafoensia speciosa</i>	Guayacán de manizales	Lythraceae	Árbol



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 224 DE 28 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**

40	<i>Bucquetia glutinosa</i>	Charne	Melastomataceae	Arbusto
41	<i>Miconia squamulosa</i>	Tuno esmeraldo	Melastomataceae	Arbusto
42	<i>Miconia cf ligustrina</i>	Tuno	Melastomataceae	Arbusto
43	<i>Rhexia piloselloides</i>	Oreja de oso	Melastomataceae	Arbusto
44	<i>Cedrela montana</i>	Cedro	Meliaceae	Árbol
45	<i>Phyllanthus salviaefolius</i>	Cedrillo	Meliaceae	Árbol
46	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia japonesa	Mimosaceae	Árbol
47	<i>Myrsine coriacea</i>	Cucharo blanco	Myrsinaceae	Árbol
48	<i>Myrsine guianensis</i>	Cucharo	Myrsinaceae	Árbol
49	<i>Myrica pubescens</i>	Laurel de cera	Myricaceae	Árbol
50	<i>Myrica parvifolia</i>	Laurel de cera (h. menuda)	Myricaceae	Arbusto
51	<i>Acca sellowiana</i>	Feijoa	Myrtaceae	Arbusto
52	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	Myrtaceae	Árbol
53	<i>Eugenia myrtifolia</i>	Eugenia	Myrtaceae	Árbol
54	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>	Arrayán	Myrtaceae	Árbol
55	<i>Fraxinus udhei</i>	Urapán	Oleaceae	Árbol
56	<i>Elleanthus smithii</i>	Orquídea	Orchidaceae	Epifita
57	<i>Epidendrum elongatum</i>	Orquídea	Orchidaceae	Epifita
58	<i>Stelis sp</i>	Orquídea	Orchidaceae	Epifita
59	<i>Bocconia frutescens</i>	Trompeto	Papaveraceae	Árbol
60	<i>Passiflora sp</i>	Granadillo	Passifloraceae	Bejuco escandente
61	<i>Passiflora mollisima</i>	Curuba	Passifloraceae	Bejuco escandente
62	<i>Piper bogotense</i>	Cordoncillo	Piperaceae	Arbusto
63	<i>Piper cf laconosum</i>	Cordoncillo	Piperaceae	Arbusto
64	<i>Calamagrostis effusa</i>	Paja zorro	Poaceae	Hierba
65	<i>Cortaderia sp</i>	Cortadera	Poaceae	Hierba
66	<i>Dactylis glomerata</i>	Pasto azul orchoro	Poaceae	Hierba
67	<i>Holcus lanatus</i>	Falsa poa	Poaceae	Hierba



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 224 DE 28 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"

68	<i>Poa pratensis</i>	Pasto Andino	Poaceae	Hierba
69	<i>Pennisetum clandestinum</i>	Kikuyo	Poaceae	Hierba
70	<i>Chusquea scandens</i>	Chusque	Poaceae	Rastrero
71	<i>Monnina aestuans</i>	Tinto	Polygalaceae	Arbusto
72	<i>Polygonum tamnifolia</i>	Bejuco coronillo	Polygonaceae	Herbáceo
73	<i>Rumex conglomeratus</i>	Lengua de vaca	Polygonaceae	Herbáceo
74	<i>Rhamnus goudotiana</i>	Ojo de perdiz	Rhamnaceae	Arbusto
75	<i>Cotoneaster multiflora</i>	Holly liso	Rosaceae	Arbusto
76	<i>Rubus glaucus</i>	Mora de castilla	Rosaceae	Arbusto bejucoso
77	<i>Rubus bogotensis</i>	Zarzamora	Rosaceae	Arbusto bejucoso
78	<i>Prunus domestica</i>	Ciruelo	Rosaceae	Arbusto
79	<i>Prunus serotina</i>	Cerezo	Rosaceae	Arbusto bejucoso
80	<i>Prunus persica</i>	Durazno común	Rosaceae	Árbol
81	<i>Pyracantha coccinea</i>	Holly espinoso	Rosaceae	Arbusto
82	<i>Hesperomeles goudotiana</i>	Mortiño	Rosaceae	Árbol
83	<i>Palicourea angustifolia</i>	Tominijera	Rubiaceae	Arbusto
84	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	Salicaceae	Arbusto o Árbol
85	<i>Dodonea viscosa</i>	Hayuelo	Sapindaceae	Arbusto
86	<i>Smilax floribunda</i>	Zarzaparrilla	Smilacaceae	Trepadora
87	<i>Brugmansia candida</i>	Borrachero	Solanaceae	Arbusto
88	<i>Cyphomandra bfaceae</i>	Tomate de Árbol	Solanaceae	Arbusto
89	<i>Physalis peruviana</i>	Uchuva	Solanaceae	Arbusto
90	<i>Symplocos theiformis</i>	Té de Bogotá	Symplocaceae	Arbusto
91	<i>Duranta mutissi</i>	Espino	Verveneae	Arbusto
<b>GIMNOSPERMAS</b>				
92	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	Cupressaceae	Árbol
93	<i>Pinus patula</i>	Pino	Pinaceae	Árbol



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 224 DE 28 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**

*Tabla 3. Composición florística (Criptógamas), DMI Juaica, Tenjo (Fuente: UMNG 2009).*

TAXON	NOMBRE COMÚN	FAMILIA
<b>CRIPTÓGAMAS</b>		
<i>Cladonia sp</i>	Líquén	Cladoniaceae
<i>Huperzia sp</i>	Huperzia	Lycopodiaceae e
<i>Lycopodium sp</i>	Colchón de pobre	Lycopodiaceae e
<i>Asplenium sp</i>	Helecho	Aspleniaceae
<i>Pteridium aquilinum</i>	Helecho marranero	Dennstaedtiac eae
<i>Polypodium laevigatum</i>	Helecho, Talaguala	Polypodiaceae

*Fuente: Plan de Manejo DMI Cerro Guaica 2009.*

## 2.2 FAUNA

*Durante el recorrido realizado se logró escuchar una amplia variedad de aves propias del bosque andino (montano alto), sin embargo fueron difíciles de observar debido a la nubosidad que se presentó al momento de la visita. Respecto a los artrópodos se evidenció un amplia variedad de órdenes lepidoptera (mariposas, polillas), himenópteros (hormigas, avispas, abejas, abejorros), odonatos (libélulas, caballitos del diablo), araneae (arañas) entre otros (figura 5).*

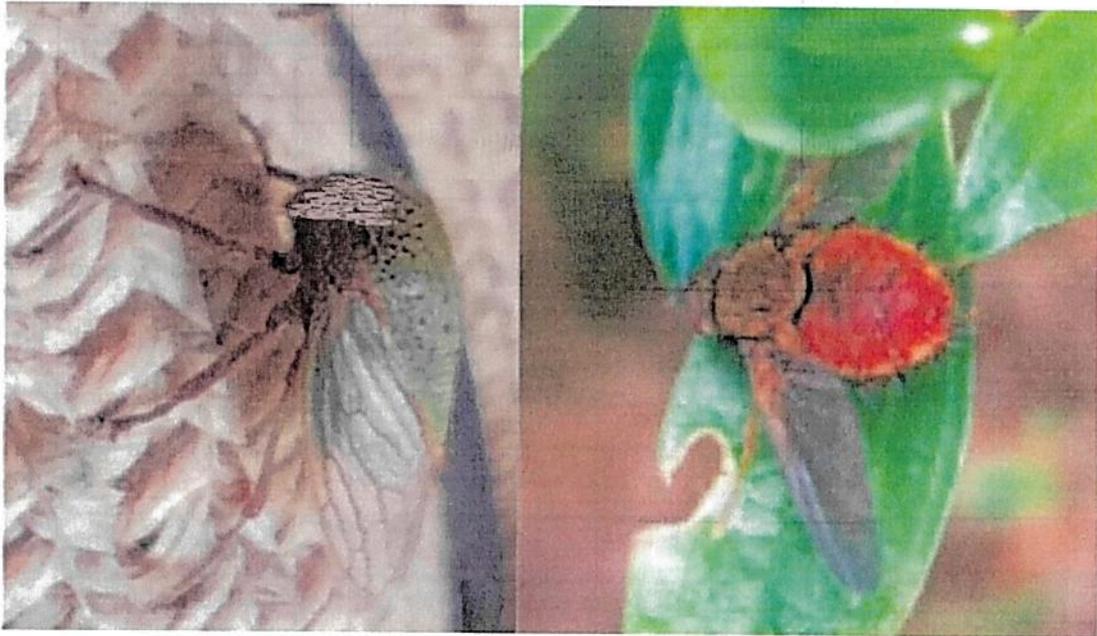
*De acuerdo con la reseña presentada por el usuario como parte de los documentos de inicio, el predio cuenta con la presencia de "... avifauna como Chamíceros, Tángaras de montaña, colibríes, perdiz de montaña, pavas; también mamíferos como conejos silvestres, zarigüeyas, zorros perrunos, comadrejas. ..."*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 224 DE 28 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"



**Figura 5.** Insectos observados en la RNSC "LAS DOS LUNAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023

De acuerdo con el plan de manejo del distrito regional de manejo integrado Cerro Guaica elaborado por la CAR<sup>2</sup> y teniendo en cuenta que se encuentra con traslape de la DMI Cerro Guaica se evidencian las siguientes especies de fauna en diferentes sectores:

- **Mastofauna:** Este listado de especies fue recolectado a partir de información secundaria, el cual incluyó entrevistas con la población, es por esto que este incluye especies que se consideran extintas para la región. Sin embargo, el estudio resalta que es importante realizar nuevos estudios para confirmar las especies y reportar nuevas, con esto se logrará un mejor estudio (Tabla 4).

**Tabla 4.** Especies de mamíferos presentes y extintas localmente en el DMI Juaica, según grupo de encuestados.

MAMÍFEROS		
Especie	Nombre Común	Frecuencia
<i>Agouti taczanowskii</i>	Borugo, tinajo	Extinto localmente (hace 25-30 años)
<i>Mazama americana</i>	Venado colorado, venado soche	Extinto localmente (hace 25-30 años)
<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo	Escaso
<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	Escaso

<sup>2</sup> Según el plan de manejo se tomaron como insumo especies de flora para el registro de la RNSC "EL RETIRO"  
<https://www.car.gov.co/uploads/files/637cea4838c0f.pdf>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 224 DE 28 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**

<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla	Escaso
<i>Didelphis albiventris</i>	Fara	Escaso
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorro	Extinto localmente (hace 25-30 años)

- *Aves: El inventario presentado en la tabla 5 se realizó por medio de censos visuales, realizados a través de los diversos senderos que existen en el cerro la Juaica, encontrando 64 especies de aves, encontrando que el 54.7% se observan con relativa frecuencia.*

**Tabla 5.** Inventario preliminar de especies de aves, DMI Juaica y área de influencia (Cerros Occidentales de Tabio y Tenjo).

TAXON	NOMBRE COMÚN	FAMILIA	HABITATS PREFERIDOS	ABUNDANCIA	RANGO ALTITUDINAL	CATEGORÍA ENDEMISMO /RIESGO	TIPO DE REGISTRO			
							V	A	E	B
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza del ganado	Ardeidae	Áreas abiertas con ganadería	F	Hasta 2.600 m.		X			
<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo común	Cathartidae	Áreas abiertas	F	Hasta 2.700 m.		X			
<i>Buteo magnirostris</i>	Gavilán caminero	Accipitridae	Áreas abiertas, matorrales	F	Hasta 2.500 m.		X			
<i>Buteo platypterus</i>	Gavilán aliancho	Accipitridae	Áreas abiertas, matorrales	R	Hasta 3000 m.	Migratorio				X
<i>Elanus leucurus</i>	Gavilán coliblanco	Accipitridae	Áreas abiertas, urbanas y suburbanas	F	Hasta 2600 m		X			
<i>Gampsonyx swainsonii</i>	Aguila enana	Accipitridae	Áreas abiertas	F	Hasta 2600 m		X			
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo	Falconidae	Áreas abiertas	F	Hasta 3.200 m-		X	X		
<i>Penelope montagni</i>	Pava andina	Cracidae	Bosque altoandino	R	Hasta 3500 m				X	
<i>Colinus cristatus</i>	Perdiz	Phasianidae	Pastizales, rastrojos	F	Hasta 3.000 m.		X			







PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 28 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"

<i>Elaenia frantzii</i>	Atrapamoscas de montaña	Tyrannidae	Áreas abiertas y cultivadas	F	2.000 - 2.500 m.		X			
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí	Tyrannidae	Áreas abiertas, matorrales	F	Hasta 2.700 m.		XX			
<i>Notiochelidon murina</i>	Golondrina	Hirundinidae	En vuelo	F	Hasta 3.100 m.		X			
<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común	Troglodytidae	Áreas abiertas o semiabiertas	F	Hasta 3.100 m.		X			
<i>Cinnycerthia unirufa</i>	Cucarachero rufo	Troglodytidae	Matorrales	R	Hasta 3.800 m.	Endémico Andes del Norte				X
<i>Cistothorus apolinari</i>	Cucarachero de pantano	Troglodytidae	Romerales asociados a humedales	R	Entre 2.500 - 4.000 m	En Peligro EN. Endémico Cordillera Oriental				X
<i>Mimus gilvus</i>	Mirla blanca	Mimidae	Áreas abiertas, matorrales	F	Hasta 2.600 m.		X			
<i>Turdus fuscater</i>	Mirla negra	Turdidae	Áreas abiertas, matorrales	F	2.000 - 3.100 m-					
<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzal buchipecoso	Turdidae	Matorrales	R	Hasta 3.000 m.	Migratorio				X
<i>Vireo olivaceus</i>	Vireo de ojos rojos	Vireonidae	Matorrales	R	Hasta 3.600 m.	Migratorio				X
<i>Molothrus bonariensis</i>	Maicero, Tolui	Icteridae	Áreas abiertas, pastizales	F	Hasta 2.100 m		X			
<i>Icterus chrysater</i>	Toche	Icteridae	Borde de bosque, matorral	F	Hasta 2.700 m.		X			
<i>Sturnella magna</i>	Jaqueco, Chirlobirlo	Icteridae	Pastizales, ecotono bosque altoandino-páramo	E	Hasta 3.100 m.		X			



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 28 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"

<i>Myioborus ornatus</i>	Monjita, candelita frentidora	Parulidae	Borde de bosque	F	2.000 - 3.100 m.		X			
<i>Wilsonia canadensis</i>	Reinita collareja, reinita canadiense	Parulidae	Matorral	R	Hasta 2.600 m.	Migratorio(d e preocupación para la conservación)				X
<i>Vermivora peregrina</i>	Reinita verderona	Parulidae	Matorral	R	Hasta 2.600 m.	Migratorio				X
<i>Dendroica fusca</i>	Reinita gorginegra	Parulidae	Matorral	R	Hasta 2.600 m.	Migratorio	X			X
<i>Dendroica striata</i>	Reinita rayada	Parulidae	Matorral	R	Hasta 2.600 m.	Migratorio				X
<i>Diglossa cyanea</i>	Miadero, pinchaflor enmascarado	Coerebidae	Borde de bosque	F	2.000 - 3.100 m.		X			
<i>Diglossa Lafresnayii</i>	Miadero, carbonero	Coerebidae	Borde de bosque, matorral	F	2.000 - 3.100 m.	Endémico Andes del Norte	X			
<i>Diglossa humeralis</i>	Miadero, Pinchaflor negro	Coerebidae	Borde de bosque, matorral	F	2.200 - 3.400 m.	Endémico Andes del Norte	X			
<i>Conirostrum rufum</i>	Conirrostr o rufo	Coerebidae	Matorral	R	2.650 - 3.300 m.	Endémico Andes del Norte				X
<i>Anisognathus igniventris</i>	Clarinero	Thraupidae	Borde de bosque, matorral	F	2.000 - 3.100 m.		X			
<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo	Thraupidae	Borde de bosque, matorral, áreas abiertas	F	Hasta 2.700 m.		X			
<i>Buthraupis eximia</i>	Tangara de montaña	Thraupidae	Borde de bosque, matorrales	E	2.800 - 3.400 m.	Endémico - Andes del Norte	X			
<i>Pheucticus aureoventris</i>	Bababuy	Fringillidae	Borde de bosque	E	1.700 - 3.000 m.		X			



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 28 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"

<i>Carduelis psaltria</i>	Chisga	Fringillidae	Áreas abiertas, pastizales	F	Hasta 3.100 m.		X			
<i>Zonotrichia capensis</i>	Gorrión común	Fringillidae	Áreas abiertas, pastizales	F	Hasta 3.100 m.		X			
<i>Carduelis spinescens</i>	Jilguero andino	Fringillidae	Áreas abiertas	E	2.000 - 3.100 m.	Endémico Andes del Norte				X
<i>Atlapetes pallidinuca</i>	Matorralero o nuqipálico	Fringillidae	Matorral	E	2.400 - 3.600 m.	Endémico Andes del Norte	X			X

Abundancia: La abundancia fue catalogada como Frecuente (F), Escasa (E), y Muy Escasa o Rara (R), de acuerdo con criterios del Biól. R. Velosa y de común acuerdo con algunos pobladores).

Registros: V= Visual, A= Auditivo, E= Encuestas, observaciones de habitantes, B= Fuentes Bibliográficas

Fuentes Bibliográficas: 1) BirdLife International (2006). *Fichas de especies para migratorias neotropicales en las IBAs: Cerros Occidentales de Tabio y Tenjo*. <http://www.birdlife.org> 2) IAvH (2008). *Ficha AICA: Cerros Occidentales de Tabio y Tenjo* <http://aicas.humboldt-org.co>.

- **Herpetofauna:** el estudio se realizó con base en información recolectada a partir de entrevistas, donde los encuestados manifestaron que conocen poco de este grupo, han escuchado ranas que seguramente pertenecen a la especie *Hyla labialis* o ranita verde, han visto culebras pequeñas (*Atractus crassicaudatus*), algunos tipos de lagartijas (Tabla 6).

**Tabla 6.** Especies de reptiles con distribución en el DMI Juaica (La calificación de la frecuencia en la categoría esporádica fue realizada con criterios del Biól. R. Velosa, de común acuerdo con algunos pobladores).

ORDEN	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FRECUENCIA	RANGO ALTITUDINAL DE DISTRIBUCIÓN (m)
Sauria	Lagarto collarejo	<i>Stenocercus trachycephalus</i>	Esporádico	1900 - 3200
Sauria	Lagarto verde	<i>Phenacosaurus heterodermus</i>	Esporádico	Por encima de 2000
Serpentes	Culebra labrancera o tierrera	<i>Atractus crassicaudatus</i>	Esporádico	2000 - 3200
Serpentes	Culebra	<i>Chironius monticola</i>	Esporádico	3000



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 28 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LAS DOS LUNAS", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:*

**Objetivo general:** *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque andino (montano alto) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS DOS LUNAS"*

**Objetivos específicos:**

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque andino (montano alto) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque andino (montano alto).*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:*

- *El ecosistema de bosque andino (montano alto).*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "LAS DOS LUNAS"**

*Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios del predio para el registro de la RNSC "LAS DOS LUNAS" y la información corroborada durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para 2,0554 ha del predio, identificado con FMI 50N-20038986, (Tabla 7 y Figura 6).*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 224 DE 28 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"

Tabla 7: Zonificación de la RNSC "LAS DOS LUNAS".

Zonificación	FMI 50N- 20038986	%
Zona de Conservación	1,3284	64,63
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1530	7,44
Zona de Agrosistemas	0,4728	23,00
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1012	4,93
<b>Área Total</b>	<b>2,0554</b>	<b>100,00</b>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

28 AGO 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"

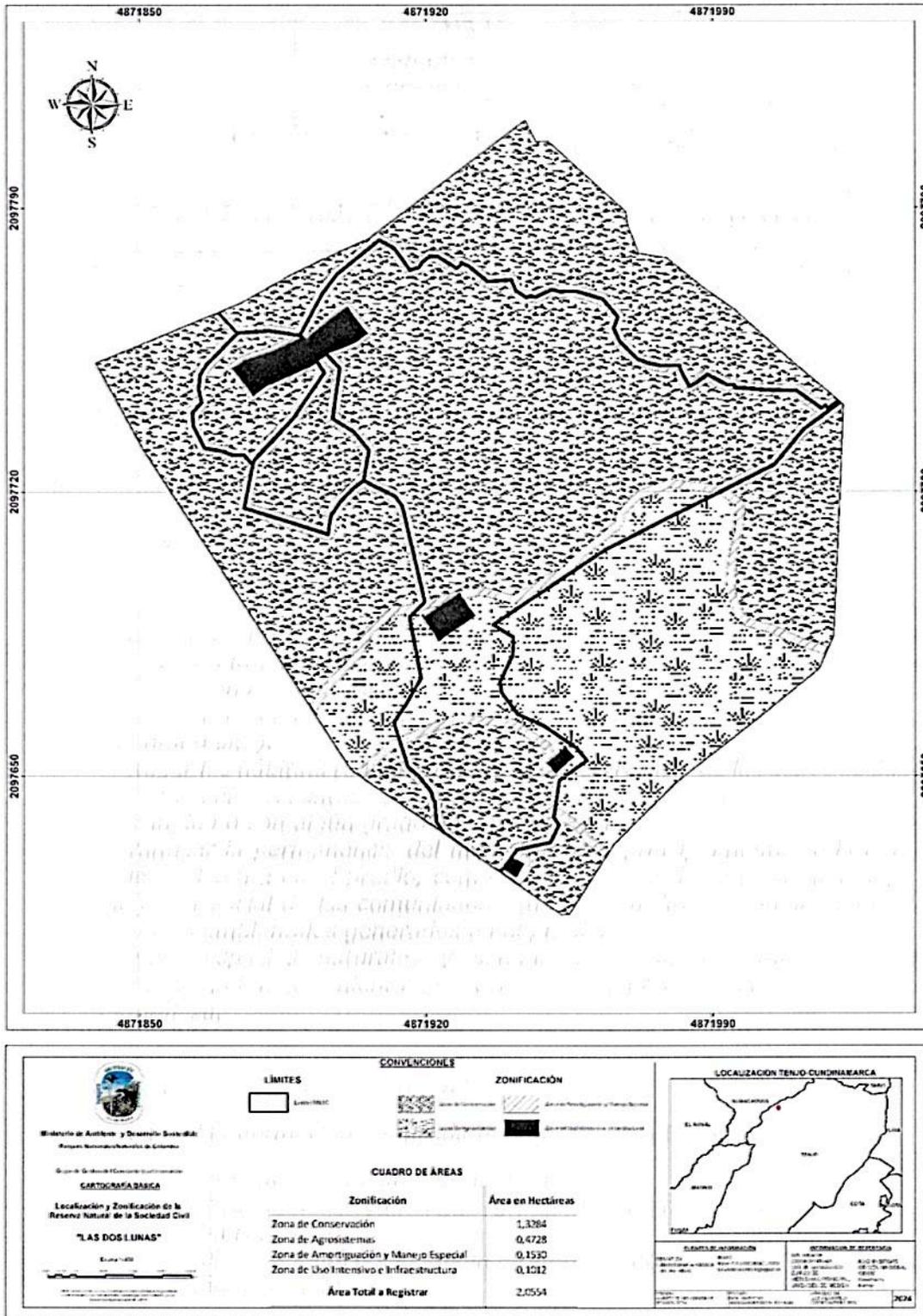


Figura 6. Zonificación propuesta para la RNSC "LAS DOS LUNAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, verificada y ajustada en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.



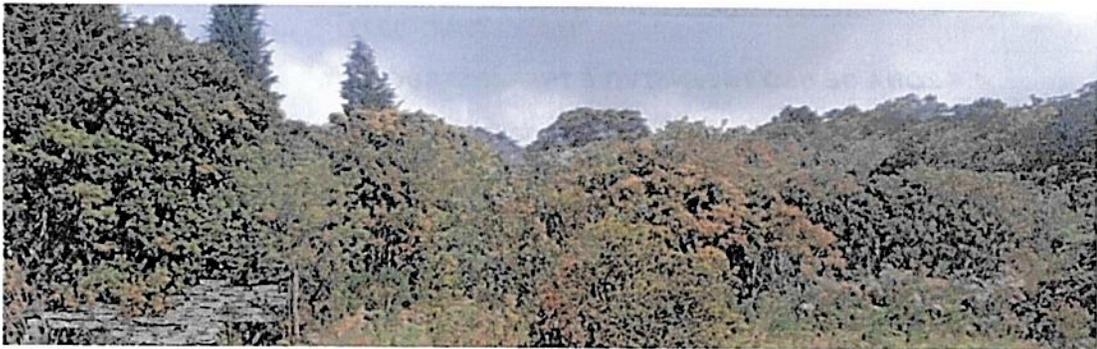
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 4 DE 2 8 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde al 64,63 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,3284 ha. Está conformada por el bosque andino (montano alto), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 7).*



*Figura 7. Zona de conservación presente en la RNSC "LAS DOS LUNAS". Fuente: visita técnica PNNC 2023.*

**4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*Esta zona corresponde al 7,44 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,1530 ha. Está conformada por una zona de protección alrededor de la zona de conservación de dos metros de ancho, que estaría marcando el área máxima hasta donde podría hacerse un uso medio o bajo.*

**4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona corresponde al 23,00 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,4728 ha; Sobre esta zona se presenta ocasionalmente el pastoreo, sin embargo, es una presión creada por vecinos, los cuales utilizan el pasto que crece, en compensación apoyan el control del retamo liso, especie invasora y que debe ser controlada. Durante el desarrollo de la visita técnica no se encontró evidencia de animales de pastoreo. (Figura 8).*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 28 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"



*Figura 8. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "LAS DOS LUNAS" Fuente: visita técnica PNNC 2023.*

#### **4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 4,93 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,1012 ha; Sobre esta zona se encuentran dos casas, senderos, tanques de almacenamiento de agua, y construcciones o espacios destinados para construcción (Figura 9). Es importante mencionar que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mencionó que esta zona debe llamarse "Zona de Infraestructura" aclarando que se debe evitar el uso del término "uso intensivo", sin embargo, la zonificación se establece de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, por lo cual, conserva el nombre de la actual zonificación.*



*Figura 9. Zonas de Uso Intensivo e Infraestructura presente en la RNSC "LAS DOS LUNAS" Fuente: visita técnica PNNC 2023.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 4 DE 2 8 AGO 2024

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**

*Por otra parte, es importante mencionar que en el caso de los senderos, estos son utilizados únicamente por los propietarios, por lo cual es un tipo de recreación pasiva, que no genera impactos negativos al ecosistema natural presente, compatible con la zona de conservación establecida para la zonificación de la reserva, y compatible con la zonificación remitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.*

#### **5. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS DOS LUNAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.<sup>3</sup>*
- 10. Habitación permanente.*

#### **6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>4</sup>**

*El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LAS DOS LUNAS" presenta traslape con la capa RUNAP con el Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro de Juaica (Figura 10).*

<sup>3</sup> Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LAS DOS LUNAS"

<sup>4</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2023) y Resguardos Indígenas (ANT 2023).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 224 DE 28 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**



**Figura 10.** Traslapes del predio FMI 50N-20038986 que conforma la RNSC "LAS DOS LUNAS" ubicado en el Municipio de Tenjo, departamento del Cundinamarca.

El 13 de marzo de 2024, por medio del oficio con radicado No. 20242300568121 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, la solicitud de información sobre traslape del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20038986 en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 111-23 LAS DOS LUNAS con traslape con la capa RUNAP con el Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro de Juaiqa; posteriormente, mediante radicado No. 20244700056162 del 22/05/2024, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR informó que: "(...) la zonificación planteada para la RNSC Las Dos Lunas, es compatible con la Zonificación de manejo del DMI Cerro de Juaiqa (...)".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

## 7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con Vargas Rios (2012)<sup>5</sup>, el bosque andino (montano alto) se encuentra ubicado entre 2300 y 3500 m.s.n.m., considerándolo como montano alto, siendo este el tipo de ecosistema que se encontró en el predio objeto de registro, además menciona que sobre este se puede encontrar el bosque de niebla, el cual se caracteriza por la presencia de nubes o neblina, las cuales forman la precipitación horizontal (Brown y Kapelle 2001<sup>6</sup>, Cavelier et al. 2001<sup>7</sup>). Este tipo de ecosistema normalmente no permite la deficiencia de humedad durante todo el año, debido a

<sup>5</sup> Vargas Rios, Orlando & Díaz, Julián & Reyes, Sandra & Gómez-Ruiz, Pilar. (2012). Guías técnicas para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia.

<sup>6</sup> Brown, A.D. y M. Pappelle. 2001. Introducción a los bosques nublados del neotrópico: una síntesis regional. M. Kappelle y A.D. Brown (Eds) Bosques nublados del neotrópico. Instituto Nacional de Biodiversidad. Costa Rica.

<sup>7</sup> Cavelier, J., D. Lizcano & M.T. Pulido. 2001. Colombia. En: M. Kappelle y A. Brown (eds.). Bosques Nublados del Neotrópico. Instituto Nacional de Biodiversidad INBio. Costa Rica.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 2 4 DE 2 8 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**

*las altas precipitaciones que suele presentar, su temperatura puede variar entre los 6 y 12 °C, su productividad en cuanto a hojarasca es alta, sin embargo, disminuye a medida que existe mayor altitud, así como el nitrógeno, CO<sup>2</sup>, las tasas de descomposición y la de fotosíntesis, otras características importantes en su estructura y función es que con el aumento de la altitud disminuye la altura del dosel, los estratos y el tamaño foliar, sin embargo, aumenta la densidad de individuos de una misma especie, es por esto que se puede encontrar bosques de robleal en algunas zonas del país.*

*De acuerdo con Vargas Rios (2012)<sup>8</sup>, los bosques andinos presentan una alta diversidad de epifitas no vasculares conformados por musgos, líquenes y hepáticas, además presenta gradientes con una menor temperatura tanto en el aire como en el suelo, y son especialistas en la interceptación de la neblina.*

*Quintero Vallejo, E., et al., (2017)<sup>9</sup> mencionan que en América Latina estos se identifican como ecosistemas boscosos de montaña que inician en una elevación a partir de los 1.000 m.s.n.m., y van hasta la línea superior del bosque o líneas de Árboles que conforman un ecotono (bosque - páramo) entre esta barrera superior y el páramo. Estos se identifican por su alta biodiversidad, endemismo y los servicios ecosistémicos que prestan, entre estos últimos el de mayor importancia es el de producción y abastecimiento de agua para las comunidades aledañas y que se encuentran aguas abajo, otro servicio de gran importancia es el de captura de carbono, entre otros.*

*De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "LAS DOS LUNAS", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005<sup>10</sup>; TEEB 2010<sup>11</sup>). Según Camacho y Ruiz<sup>12</sup>, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y*

<sup>8</sup> Ibid 3.

<sup>9</sup> Quintero Vallejo, E., Benavides, A.M., Moreno, N., Gonzalez - Caro, S. (ed.). (2017). Bosques Andinos, estado actual y retos para su conservación en Antioquia. Medellín, Colombia: Fundación Jardín Botánico de Medellín Joaquín Antonio - Uribe Programa Bosques Andinos (COSUDE). 1 Ed – Medellín, 2018. 542 páginas. Ilustraciones a color.

<sup>10</sup> Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio. EEM. (2005). Millennium Assessment. Recuperado de <https://www.millenniumassessment.org/es/Synthesis.html>

<sup>11</sup> TEEB. 2010. La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad para las autoridades locales y regionales. Earthscan, Londres.

<sup>12</sup> Camacho Valdez y Ruiz Luna (2011) Marco conceptual y clasificación de los servicios ecosistémicos. Revista Biociencias: <http://revistabiociencias.uan.mx/index.php/BIOCIENCIAS/article/view/19/17>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 28 AGO 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"

*servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003)<sup>13</sup>.*

*Debido a las anteriores acciones, se ha permitido la rehabilitación de los servicios ecosistémicos del bosque andino (montano alto), siendo uno de los más relevantes el de regulación hídrica, aprovisionamiento de agua, ciclo del agua o cualquiera que esté relacionado con el recurso hídrico, sin embargo, este no es el único servicio ecosistémico que mejoró o aumentó, algunos de estos son por ejemplo la formación de suelos y reducción de su erosión, el hábitat para especies, ciclo de nutrientes, regulación climática, entre otros. En el predio se tienen varias colmenas de abejas, las cuales fortalecen el servicio ecosistémico de la polinización, el cual es muy importante para este ecosistema porque aumenta la producción del mismo, esto en cuanto a frutos y semillas evitando que la planta aborte su gran mayoría por falta de polinización, los cuales van a ser fuente de alimento para muchas especies de animales que con el tiempo van a dispersarse por el territorio, por otra parte, este servicio puede aumentar la producción de las plantas de cacao presentes en la parte baja del predio hasta en un 70%, esto de acuerdo con estudios adelantados por diversos investigadores y recopilados en artículos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ONUAA, o más conocida como FAO<sup>14</sup>.*

*Por otra parte, es importante mencionar que este tipo de ecosistemas se ve afectado por gran cantidad de disturbios, como por ejemplo los incendios producidos por la mano del hombre para colonizar nuevas tierras y poder realizar actividades de agricultura, ganadería o extractivas, además de muchos usos más, los cuales también se convierten en disturbios, aunque también los incendios pueden ser producidos de forma natural, debido a fenómenos como el niño, el cual en las últimas décadas ha sido de mayor intensidad lo que ha incrementado la quema de bosques naturales de vital importancia para las comunidades aledañas y la región en general.*

*Existen muchos factores que crean un régimen de disturbios que hacen que sea imposible recuperar un tipo de ecosistema, sin embargo, en la LAS DOS LUNAS se ha procurado disminuirlos, buscando la restauración ecológica del ecosistema de bosque andino (montano alto). En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "LAS DOS LUNAS".*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LAS DOS LUNAS", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

<sup>13</sup> Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio. EEM (2003). Ecosistemas y Bienestar Humano: Marco Para La Evaluación, Resumen. Recuperado de <https://www.millenniumassessment.org/documents/document.3.aspx.pdf>

<sup>14</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO. (2021). Recuperado de: <http://www.fao.org/ecosystem-services-biodiversity/background/supportingservices/es/>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 28 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 111-23 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 2,0554 ha del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20038986, ubicado en el municipio de Tenjo, en el departamento de Cundinamarca como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS DOS LUNAS".*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS DOS LUNAS" deberán:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS DOS LUNAS", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300001256** del 21 de agosto de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **2,0554ha**, a favor del predio "EL PINO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20038986, ubicado en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS DOS LUNAS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 224 DE 28 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LAS DOS LUNAS"**, una extensión superficiaria total de **2,0554ha** a favor del predio **"EL PINO"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20038986, ubicado en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, propiedad de la señora **VERÓNICA TRUJILLO ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.496.729, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LAS DOS LUNAS"** se proponen:

**Objetivo general:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque andino (montano alto) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS DOS LUNAS"

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque andino (montano alto) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque andino (montano alto).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LAS DOS LUNAS"**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 224 DE 28 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**

**Zonificación de la RNSC "LAS DOS LUNAS"**

Zonificación	FMI 50N- 20038986	%
Zona de Conservación	1,3284	64,63
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1530	7,44
Zona de Agrosistemas	0,4728	23,00
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1012	4,93
<b>Área Total</b>	<b>2,0554</b>	<b>100,00</b>

**Parágrafo:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS DOS LUNAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 28 AGO 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"

**Artículo 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**Artículo 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**Artículo 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- y a la Alcaldía Municipal de Tenjo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**Artículo 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **VERÓNICA TRUJILLO ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.496.729, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS DOS LUNAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 28 AGO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 111-23 "LAS DOS LUNAS"**

que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 28 AGO 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS**

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**

Andrés Mauricio Balcázar Suárez  
Abogado - Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**

José Agustín López Chaparro  
Biólogo  
GTEA

